



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO N° 67 DE 2018

FUNDAMENTACIÓN

El programa curricular de la Escuela República de Francia, está basado en los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación y tiene como meta alcanzar los mejores niveles de logro en cada uno de los objetivos planteados. Para la valoración del aprendizaje de contenidos, actitudes, valores, habilidades y destrezas, se requiere utilizar diversos instrumentos de evaluación, durante todo el proceso pedagógico a lo largo del año escolar.

El presente Reglamento de evaluación, liderado por la Dirección de la escuela y su equipo directivo, con la participación del consejo de profesores y tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación en el Decreto 67 de 2018.

Este Reglamento se aplicará a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a la Educación General Básica, 1° a 8° año y tendrá vigencia hasta que se requiera una actualización, producto de un cambio en la normativa o bien por acuerdo del Consejo de profesores y profesoras en algún aspecto de su contenido.

El Director del Colegio República de Francia, podrá someter el presente reglamento, a consulta del Inspector General, el Jefe de UTP y al Consejo de Profesores cuando estime que los cambios en el sistema educacional justifiquen tal circunstancia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El Decreto N° 67 de 2018, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal, en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado.

Artículo 2 : Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Reglamento de evaluación: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto N° 67.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3: Los estudiantes tendrán derecho a ser informados de los criterios de evaluación que se aplicarán y a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, respetando los contenidos de nuestro reglamento de evaluación y acorde al Decreto N° 67.

Cada profesor jefe y de asignatura tendrá la responsabilidad de informar a los estudiantes respecto de la forma y criterios con que serán evaluados durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Esta acción debe realizarla el profesor o profesora jefe en la primera clase de Orientación del año escolar; cada profesor de asignatura en la primera clase del año y siempre antes de aplicar cada evaluación, para que los estudiantes tengan claridad respecto del desempeño que se espera de ellos.

Asimismo, los padres y apoderados de la escuela deben recibir una copia del reglamento de evaluación al inicio del año escolar y ser informados en la primera reunión de apoderados de las características y tiempos considerados para evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes durante el año.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4: La escuela República de Francia organiza el año escolar en períodos escolares semestrales, 1° y 2° semestre, dentro de los cuales identifica diferentes momentos de evaluación:

Evaluación diagnóstica: es el procedimiento evaluativo que se aplica al inicio de año escolar, en todas las asignaturas, para establecer un juicio valorativo en cuanto a las necesidades de aprendizaje del grupo curso.

Este tipo de evaluación lleva calificación conceptual (PL-ML-L), este concepto representa el logro de los aprendizajes evaluados, no incidiendo en el promedio final.

Nivel de logro	Intervalo porcentaje de logro
Por Lograr (PL)	0% a 59%
Medianamente logrado (ML)	60% a 74%
Logrado (L)	75% a 100%

Evaluación formativa: Durante el proceso escolar habrá instancias de evaluación formativa. Esto significa que las evaluaciones aplicadas a los estudiantes tendrán como objetivo monitorear y acompañar su proceso de aprendizaje, con el fin de obtener información relevante del nivel de logro de sus aprendizajes, con el objetivo de ser analizada e interpretada, para formular un juicio valorativo que nos permita tomar decisiones pertinentes en cuanto a la retroalimentación del proceso de enseñanza aprendizaje.

Tiene por objetivo retroalimentar significativamente a los estudiantes sobre los aprendizajes que está desarrollando, otorgándole así una oportunidad para mejorarlo y/o modificarlos durante el proceso de aprendizaje en el que participa. De esta manera, se constituye como un proceso formativo para monitorear y acompañar a los estudiantes evidenciando el desempeño de estos, donde la información obtenida es interpretada por profesionales de la educación involucrados en el proceso.

La función de la evaluación Formativa:

- Evidenciar el aprendizaje.
- Tomar decisiones pedagógicas.
- Ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje.

En cada unidad, las planificaciones deben integrar de manera sistemática procesos de evaluación formativa que aseguren que los estudiantes lograron el objetivo propuesto. Este procedimiento evaluativo se ejecutará mediante una evaluación permanente que evidencie el cumplimiento del objetivo propuesto. Estos instrumentos deben ser aplicados al finalizar cada clase como: ticket de salida, preguntas de metacognición, entre otros. Los datos recogidos por los docentes deben ser sistematizados y analizados con el fin de tomar decisiones en torno a los datos recogidos y ajustar al proceso de reenseñanza para la próxima clase. Este tipo de retroalimentación entrega certeza, acerca de los estudiantes que presentan mayores dificultades entregando la posibilidad que el docente ajuste su planificación para la próxima clase en función del objetivo para todos los estudiantes.

El rol del docente en la evaluación formativa es de un agente facilitador que guía el proceso de enseñanza y aprendizaje. Es un mediador en la adquisición de conocimientos, procurando que

dentro del aula se generen las condiciones adecuadas para que estos procesos se desarrollen.

Los equipos de trabajo de Unidad Técnico Pedagógica deben asegurar la unificación de criterios para establecer evaluaciones formativas en todos los ciclos, involucrando a los todos profesionales que participen este proceso.

La evaluación formativa requiere de un constante monitoreo por parte de los docentes y equipos técnicos, estableciendo lineamientos que aseguren su correcta implementación con instrumentos que fortalezcan procesos evaluativos individuales y colaborativos. Es decir, que se incorporen instrumentos como, autoevaluaciones y coevaluaciones.

La evaluación formativa debe asegurar que todos los estudiantes participen de manera efectiva. De este modo, los equipos de trabajo incluyendo equipos técnicos, docentes y otros profesionales involucrados en el proceso deben considerar la elaboración de diversos instrumentos de evaluación y planificaciones que respeten las diferencias en los estilos de aprendizaje, sus características socioemocionales y culturales, es decir, el trabajo no debe estar centrado en modificar los instrumentos de evaluación o planificaciones exclusivamente de los estudiantes que pertenecen a PIE, sino elaborado en función de la diversidad de todos los estudiantes.

Evaluación sumativa: Es el procedimiento que se aplicará al término de un proceso (término de unidad o semestre), para determinar el logro de los objetivos de aprendizaje abordados durante el mismo. La información obtenida será interpretada y analizada a la luz de las causas que pudieron haber influido en los resultados y para tomar decisiones en cuanto a la necesidad de retroalimentación.

Art. 5. Procedimientos evaluativos que se deben aplicar.

En los colegios se ejecutan en forma planificada dos tipos de procedimientos evaluativos, igualmente relevantes y necesarios para el aseguramiento de la calidad de los aprendizajes: las evaluaciones internas del colegio y las evaluaciones externas.

5.1 Procedimientos Evaluativos Internos del colegio.

a. Evaluaciones intermedias y de unidad: En la planificación de toda unidad de aprendizaje se debe considerar la realización de al menos una evaluación intermedia y una evaluación de término de la unidad, con el objetivo de interpretar la información obtenida y tomar decisiones oportunamente para promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza de los estudiantes.

b. Evaluación Diferenciada: se entiende como una modalidad de evaluación que permite contar con procedimientos específicos, como las adecuaciones y el Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), aplicados a los estudiantes que pertenezcan al programa de

integración, ya sean formales o informales en el programa, con el fin de desarrollar de manera adecuada su proceso en una o más asignaturas y conocer el nivel de logro que alcanza en las mismas.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEE

Artículo 6: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del Plan de estudios que corresponda según normativa. No obstante lo anterior, la escuela implementará actividades de aprendizaje y evaluaciones diversificadas, para atender las necesidades individuales de aprendizaje de los estudiantes que lo requieran y al mismo tiempo realizar la adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 7: “Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, que según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales” (MINEDUC).

Artículo 8: La evaluación diferenciada se aplicará a estudiantes que presenten:

- NEE Permanentes (Discapacidad intelectual en rango leve, Trastorno de Espectro autista (TEA)).
- NEE Transitorias (Trastorno de Déficit Atencional (TDA), Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual en rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa).
- Dificultades de salud (enfermedades graves o crónicas).
- Dificultades o trastornos emocionales.
- Estudiantes embarazadas.
- Estudiantes extranjeros con dificultad para el manejo del idioma.

Artículo 9: En todos los casos la intervención que sea necesario implementar con los estudiantes debe cumplir con lo siguiente:

- a) Considerar las sugerencias entregadas por él o los especialistas, internos o externos al establecimiento, que hayan realizado el diagnóstico y emitido un informe escrito.

- b) Establecer estrategias de apoyo para acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
- c) Informar oportunamente a los padres y apoderados de las estrategias de apoyo que recibirá el estudiante, quienes deberán autorizar y firmar un compromiso de apoyo permanente.
- d) Informar a la comunidad escolar respecto de las estrategias y medidas de apoyo que recibirán los estudiantes.

Artículo 10: Los profesores y profesoras jefes de cada curso serán los encargados de pesquisar aquellos estudiantes que requieran evaluación por parte del equipo de integración escolar.

El equipo de integración escolar tendrá la responsabilidad de evaluar a los estudiantes pesquisados por los docentes y posteriormente informar a la comunidad escolar los estudiantes seleccionados como integrados, con sus diagnósticos correspondientes.

El equipo de integración escolar tendrá reuniones periódicas con los docentes de las distintas asignaturas, para entregarles las orientaciones y sugerencias que les permitan tomar acuerdos en relación a las estrategias que serán consideradas en las planificaciones e instrumentos de evaluación, para responder a las necesidades individuales de los estudiantes integrados.

Los docentes de las distintas asignaturas, deberán utilizar diferentes instrumentos para evaluar los aprendizajes de los estudiantes con NEE, entre los cuales están: diagramas, exposiciones, disertaciones, mapas conceptuales, carpetas de trabajo, maquetas y otros, que permitan a los estudiantes demostrar lo aprendido a partir de diferentes formas, adecuadas a sus necesidades de aprendizaje.

Artículo 11: En aquellos casos de estudiantes que hayan sido pesquisados por los docentes y no formen parte del grupo de integración, se procederá de la siguiente forma:

- El profesor o profesora jefe derivará los casos a la Unidad técnica pedagógica, para que éste a su vez lo derive al especialista que corresponda y posteriormente realice el seguimiento a su atención.
- Si el estudiante no ha sido derivado por la escuela, pero está siendo atendido por un especialista externo, el profesor o profesora jefe solicitará al apoderado(a) el informe emitido por el profesional que lo atiende, para conocer su diagnóstico y buscar estrategias de apoyo escolar.
- El profesor o profesora jefe debe entrevistarse permanentemente con el apoderado(a), para contar con información actualizada de las necesidades educativas de los estudiantes.

En cualquier caso será responsabilidad de los padres y apoderados presentar a la escuela los informes emitidos por los especialistas externos que atiendan al estudiante.

Artículo 12: La evaluación diferenciada no exime al estudiante del cumplimiento cabal de las exigencias académicas y conductuales durante el desarrollo de las clases.

Artículo 13: A los estudiantes extranjeros que presenten problemas de comunicación idiomática, se les aplicará un diagnóstico para ver su nivel de dominio del idioma español, oral y escrito y a partir de los resultados de éste, plantear un plan de acción para que puedan progresivamente superar sus necesidades idiomáticas. De ser necesario, en el caso de los estudiantes haitianos, mientras no dominen el idioma español, la profesora mediadora lingüística será la encargada de traducir los instrumentos de evaluación escritos o entregar las indicaciones que se requieran para que el estudiante pueda cumplir con sus evaluaciones.

Artículo 14: En relación a los estudiantes que presenten situaciones especiales tales como problemas de salud temporal o crónico, dificultades emocionales, estudiantes embarazadas, que pudieran estar recibiendo tratamiento médico externo y/o deban ausentarse de la escuela por períodos prolongados durante el año, el establecimiento, previo análisis de cada situación en particular, realizado por la Dirección en conjunto con el equipo técnico pedagógico y en colaboración con el equipo docente, diseñará un plan de acciones evaluativas que otorgue a los estudiantes la oportunidad de terminar su año escolar.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Artículo 15: Cada profesor o profesora de asignatura y los profesores y profesoras jefes, serán los encargados de:

- a) Comunicar, a los padres y apoderados, a través de entrevistas y en reuniones de apoderados, de las características y tiempos considerados para la evaluación de los estudiantes.
- b) Entregar resultados de la evaluación a los estudiantes y registrar calificación en el libro de clases si procede, en un plazo máximo de 15 días (2 semanas).
- c) Revisar con los estudiantes los resultados de las evaluaciones y generar instancias de retroalimentación que les permitan identificar sus aciertos y a la vez aprender a partir de los errores.
- d) Acordar con los padres y apoderados la conveniencia o no de enviar tareas para el hogar. En caso de enviar trabajos para el hogar, cautelar que el tiempo de revisión y entrega de resultado a los estudiantes, como asimismo el registro de la calificación en el libro de clases, si procede, no exceda a 15 días, para realizar la retroalimentación respectiva.

Artículo 16: El equipo de docentes de la escuela, en reuniones de trabajo colaborativo con los profesionales del Equipo de Integración Escolar y en algunas instancias de Consejo de Reflexión docente, tendrán la oportunidad de analizar resultados y reflexionar en cuanto a los logros

alcanzados por los estudiantes, para establecer acuerdos respecto de prácticas evaluativas y de enseñanza aprendizaje.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

Artículo 17: Espacios para la reflexión pedagógica y trabajo colaborativo:

Los docentes tendrán espacios de reflexión y trabajo colaborativo en coordinaciones que se realizan semanapor medio con un horario definido al iniciar el año académico. Estas instancias son gestionadas por la UnidadTécnica Pedagógica, donde acordarán criterios de evaluación para la elaboración de dichos instrumentos, revisando su pertinencia, motivación y diversificación que aborden todos los estilos de aprendizaje de los estudiantes. Es fundamental que estos instrumentos una vez aprobados, sean socializados con el equipo PIE para que realicen las adecuaciones que sean necesarias. Ergo en las coordinaciones se analizarán los datos obtenidos en las evaluaciones aplicadas, levantando hipótesis de los datos obtenidos y generando estrategias de re-enseñanza con el fin estrechar la brecha entre los estudiantes descendidos y los que cumplen con el estándar.

Además, se realizará una articulación mensual con los docentes y equipo PIE por ciclo (primer y segundo) donde se abordarán distintas temáticas de índole pedagógica, en este espacio de reflexión y trabajo colaborativo se trabajará los distintos tipos de evaluación, generando una instancia de reflexión y acuerdos para mejorar los instrumentos de evaluación.

Otra instancia de trabajo colaborativo se realizará en el horario de articulación entre los docentes y equipo PIE, semana por medio, en el horario establecido y horas asignadas por PIE, el foco de esta instancia se centrará en la pertinencia de las evaluaciones y analizarán los datos y posibles remediales y estrategias de diversificación. Todo lo anterior, con el objetivo de adecuar las planificaciones e iniciar el proceso de re- enseñanza.

En sentido, se fortalecerá este trabajo con los resultados y progresos de aprendizajes de los estudiantes con NEE, la que se efectuará una vez al mes dentro de las reuniones asignadas por el equipo PIE.

TIPOS DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Artículo 18: Sobre los tipos de instrumentos que se utilizarán en el colegio.

Considerado el método para obtener la información evaluativa, se presenta el siguiente listado básico de procedimientos de evaluación, pudiéndose utilizar otros si ellos cuentan con el acuerdo técnico del jefe de UTP.

1.- Oral

- Interrogación.
- Exposición Oral.
- Debate.
- Obras teatrales
- Juego de roles
- Entrevista

2.- Prueba

- Pruebas de desarrollo escrito.
- Pruebas de respuesta breve.
- Pruebas de alternativa.
- Pruebas Mixtas

3.- Observación directa

- Registro anecdotico.
- Lista de cotejo, comprobación o control.
- Escala de apreciación, valoración o calificación.

4.- Informe escrito

- Ensayo
- Resumen
- Tesis

5.- Renovado

- Esquemas
- Mapas conceptuales
- Rúbricas
- Portafolios
- Bitácora de la asignatura
- Diarios de aprendizaje

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 19: La Escuela República de Francia, reconocida oficialmente por el Estado de Chile, podrá certificar las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, al término de los estudios de Enseñanza Básica.

El nivel de logro alcanzado por los estudiantes se reflejará en una calificación que deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de evaluación un 4.0. Para definir la escala de notas se considerará:

0% de logro	=	2.0
60% de logro	=	4.0
100% de logro	=	7.0

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo a la escala, hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios semestrales y finales se aproximarán al entero superior, ejemplo: 5.55 sube a 5.6.

La distribución de las evaluaciones por asignatura: disertaciones, trabajos prácticos, trabajos de investigación, pruebas parciales u otras, serán determinadas por el profesor correspondiente en coordinación con la jefe UTP e informadas a los estudiantes de manera oportuna.

Artículo 20: Sin perjuicio de lo anterior, se promoverá que el docente realice alguna instancia de evaluación en cada una de sus clases, las cuales podrán o no llevar calificación, conforme el criterio aplicado por el docente, en acuerdo y comunicación con los estudiantes y sus padres y apoderados.

Artículo 21: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirán en su promedio final anual ni en su promoción escolar.

Artículo 22: La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, con aproximación a la décima superior, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 23: La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del primer semestre y la calificación final anual de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación elaborada por el docente para la misma asignatura. Cada semestre se compondrá de 2 calificaciones (1 por período o unidad), las cuales se componen de un 70% de evaluaciones formativas y una ponderación del 30% para la o las evaluaciones sumativas realizadas por período o unidad.

La evaluación interna de cobertura curricular semestral puede constituir una evaluación sumativa, previo acuerdo entre el jefe UTP y los docentes.

Artículo 24: Las calificaciones de cada período deben registrarse en el libro de clases de cada curso. Las evaluaciones formativas y sumativas deben ser registradas por el profesor de asignatura en su archivo personal y un plazo máximo de 15 días (2 semanas) después de aplicado el instrumento de evaluación que corresponda.

Artículo 25: Si un estudiante no se presenta a clases el día de la evaluación, deberá rendirla a más tardar dentro de la semana en la cual vuelva a la escuela.

INFORMES DE EVALUACIÓN

Artículo 2:6 El logro de los objetivos de aprendizaje quedará registrado en un informe de rendimiento, semestral y final. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, una vez en cada semestre, se entregará a los padres y apoderados un informe de avance de notas, con el fin de mantenerlos informados respecto del rendimiento que están logrando sus hijos e hijas y establecer con ellos acuerdos de apoyo y cumplimiento de tareas y responsabilidades escolares.

Los niveles de logro para cada asignatura se distribuirán en 3 categorías: Por lograr (PL), medianamente logrado (ML) y logrado (L) y los porcentajes de logro asociados a cada categoría se distribuirán de la siguiente manera:

Nivel de logro	Intervalo porcentaje de logro
Por Lograr (PL)	0% a 59%
Medianamente logrado (ML)	60% a 74%
Logrado (L)	75% a 100%

Artículo 27: El logro de los objetivos de aprendizaje transversales, que incluye, actitudes y valores de comportamiento, integrados al desarrollo de los contenidos y habilidades, será registrado en el informe de Desarrollo Personal y Social, que se elaborará semestralmente para cada estudiante. Los objetivos de aprendizaje transversales se evalúan a partir de la descripción de indicadores, utilizando la siguiente escala de apreciación:

O = ocasionalmente

G = generalmente

S = siempre

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 28: Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% del total de días establecido en el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director de la escuela, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor a la asistencia requerida.

Artículo 29: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la escuela a través del Director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan

con los requisitos de promoción mencionados o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, considerando ampliamente los diferentes aspectos involucrados en la situación, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. En cualquiera de los 2 casos, si se decide promoción o repitencia, el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignatura y otros profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante, deberán emitir un informe que debe contener al menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso que ha tenido el estudiante en sus aprendizajes durante el año.
- b) La brecha entre los aprendizajes alcanzados por el estudiante y el resto del curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cual de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Este informe escrito quedará consignado en la carpeta individual del estudiante, en archivo del equipo de convivencia.

Artículo : 30 La situación de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 31: Para aquellos estudiantes que hayan sido promovidos o no, de acuerdo con artículo anterior, se deberá elaborar un plan de acompañamiento para el año siguiente, colaborativamente entre el jefe técnico-pedagógico, el profesor jefe, los profesores de asignatura, el equipo PIE y otros profesionales del establecimiento que pudieran prestar apoyo pedagógico y/o emocional a estos estudiantes.

Artículo 32: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento educacional elaborará el certificado anual de estudios, con indicación de las asignaturas del Plan de estudios correspondiente, con las calificaciones obtenidas en cada una de ellas y la calificación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por la escuela República de Francia en ninguna circunstancia.

Artículo 33: El rendimiento escolar del estudiante no será impedimento para la renovación de su matrícula. El estudiante tendrá derecho a repetir el curso por lo menos una vez en este establecimiento educacional.

Artículo 34: Una vez que el estudiante haya aprobado el octavo año de enseñanza básica, podrá postular a Primer año de Enseñanza Media en la o las instituciones de su preferencia.

Artículo 35: El presente Reglamento de evaluación ha sido liderado por el Equipo Directivo de la escuela, con la colaboración del Consejo de profesores, sobre la base del Decreto N° 67 de 2018 y acorde a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento interno de la escuela República de Francia.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 36: El estudiante que falte a una evaluación fijada con anterioridad y comunicada oportunamente, deberá presentar certificado médico o ser justificada por el apoderado o apoderada, para que el docente le aplique la evaluación cuando el estudiante regrese a clases y dentro de un plazo máximo de una semana, manteniendo el porcentaje de exigencia aplicado al curso.

Artículo 37: El estudiante del cual exista certeza que ha cometido plagio o copia, deberá someterse a una nueva evaluación, con un instrumento distinto al aplicado para el curso, con las sanciones correspondientes establecidas en el Reglamento interno de la escuela.

Artículo 38: Para la evaluación y promoción de estudiantes con situaciones especiales tales como: embarazo, maternidad temprana, ausencia a clases por períodos prolongados de tiempo, ya sea por enfermedad o razones de fuerza mayor, ingreso tardío a clases, suspensión de clases por tiempo prolongado, finalización anticipada del año escolar de algunos estudiantes, participación en eventos deportivos, culturales, viajes fuera del territorio y otros similares, se procederá de la siguiente forma:

- a) Será responsabilidad del apoderado o apoderada, cuando corresponda, informar oportunamente la situación de su hijo o hija a la Dirección de la escuela.
- b) El director en comunicación con la Jefe técnica pedagógica y el equipo docente, analizará la situación y aplicará las medidas que se requieran, para facilitar la evaluación y promoción del estudiante en cuestión.

- c) Una vez consensuadas las medidas que se aplicarán, el profesor o profesora jefe del curso, será el encargado de informar al apoderado o apoderada, respecto de la forma en que el estudiante será evaluado.
- d) Será responsabilidad del apoderado o apoderada, velar por el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 39: Un resumen del presente Reglamento de evaluación, será entregado a los padres y apoderados, al momento de efectuar la postulación a nuestro establecimiento o a más tardar en el momento de la matrícula.

Cualquier modificación y/o actualización que afecte al presente Reglamento de evaluación, deberá ser informado a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o a través de correo electrónico, además de ser informado en la Web de la Escuela República de Francia. Este Reglamento deberá ser cargado en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) o en aquella que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

Artículo 40: Cualquier situación relacionada con evaluación de aprendizajes de los estudiantes de nuestra escuela, no contemplada en el presente reglamento, deberá ser resuelta por el Director del establecimiento, en comunicación con la Jefe Técnico pedagógica y del Consejo de profesores y profesoras.